

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1148

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA EXTERNA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, A SER IMPLEMENTADA POR LAS DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

Asunción, 22 de enero de 2014

VISTO: La necesidad de implementar la modalidad de prestación de servicios para funcionarios públicos que cumplan funciones en lugares a ser determinados por la Máxima Autoridad del organismo o entidad del Estado; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución en su Artículo 238 "De los deberes y atribuciones del Presidente de la República", Numeral 1) dispone: "representar al Estado y dirigir la administración general del país".

Que la Ley N° 1626/2000 de la función Pública establece en el Artículo 57 que son obligaciones del funcionario público realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente y acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.

Que la institución podrá establecer los lugares de prestación de servicios, con el objetivo de asignar labores a funcionarios públicos de acuerdo a las funciones que realicen, para que puedan prestar dichos servicios de forma externa, ya sea desde su domicilio, residencia o similar.

Que esta modalidad no podrá ser asignada a aquellas personas que ejerzan cargos de jefatura de departamento, coordinación o direcciones, y cargos de conducción superior.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

I. W.



www.presidencia.gov.py

N° 558

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 1148

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA EXTERNA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, A SER IMPLEMENTADA POR LAS DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Establécese la modalidad de prestación de servicios de forma externa de funcionarios públicos, a ser implementada por la Dirección de Recursos Humanos o similares de los Organismos y Entidades del Estado quienes elevarán a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la institución, el listado de funcionarios que podrán prestar servicios en esta modalidad, debiendo emitir la resolución correspondiente.

No podrán realizar trabajos en esta modalidad las personas que ejerzan funciones de jefatura, así como funciones en cargos de conducción superior.

Art. 2°.- Los trabajos se dispondrán vía correo electrónico, fax o medio similar, con las instrucciones precisas para su elaboración, fecha de entrega y conclusión del trabajo.

La Dirección de Recursos Humanos o su similar tendrá la obligación de presentar un informe mensual a la Máxima Autoridad, con el objetivo de monitorear los trabajos.

Art. 3°.- La duración de esta modalidad estará sujeta a lo que disponga la Máxima Autoridad de la institución, acorde a una mejor prestación del servicio.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____

